



****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: ***RAD_S***

Fecha: ***F_RAD_S***

Señores

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN

E. S. D.

Asunto: Sustitución de poder
Demandante: JOSE AMBERTO PATIÑO GALLARDO
Demandado: Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado: 19001333300620170009200

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderado de:

- **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, N.I.T.: 899.999.001-7**, representada por el Doctor **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018 y 02029 del 04 de marzo de 2019**, expedida por la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**, lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes; conforme al **Poder General** otorgado mediante Escritura Pública **No. 522 de 28 de marzo de 2019**, protocolizada en la notaria 34 del círculo de Bogotá, aclarada por la escritura pública **No. 0480 de 03 de mayo de 2019**, protocolizada en la notaria 28 del círculo de Bogotá, finalmente aclarada por la escritura pública **No. 1230 del 11 de septiembre de 2019**, protocolizada en la notaria 28 del círculo de Bogotá.
- **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. N.I.T.: 860.525.148-5** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, conforme al **Poder General** otorgado por su Representante Legal, Doctor **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, a través de la **Escritura Pública No. 1590 del 27 de diciembre de 2018, Escritura Pública No. 044 del 25 de enero de 2019 y Escritura Pública No. 0063 del 31 de enero de 2019**, todas protocolizadas en la **Notaría Veintiocho del Círculo Notarial de Bogotá D.C.**

y/o

Manifiesto a su Despacho que nombro como apoderado sustituto al Dr. **RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA**, abogado identificado con C.C. 7.175.241 expedida en Tunja, portador de la T.P. 244.194 del C.S. de la J. Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones. El apoderado sustituto queda investido con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS
C.C. 1.049.635.725 de Tunja
T.P. 304.798 del C.S. de la J.

Acepto:

RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA
C.C. 7.175.241 de Tunja
T.P. 244.194 C.S. de la J.

Nº 007569

E-mail: t_rriano@fiduprevisora.com.co

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación





****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: ***RAD_S***

Fecha: ***F_RAD_S***

Señores

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 6 DE Popayán

E. S. D.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares
Ejecutante: Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Ejecutado: JOSE AMBERTO PATIÑO GALLARDO
Radicado: 19001333300620170009200

RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado sustituto de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme el poder a mi otorgado por el Doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Judicial en la Defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los procesos judiciales que adelante el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo con la certificación suscrita por la Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A, de fecha 21 de febrero de 2019, y según el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública N° 522 del 28 de marzo de 2019, que lo faculta para otorgar poderes especiales a los abogados que asuman la defensa judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 297 del CPACA., en consonancia con el artículo 306 del C.G.P., respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle, se practiquen las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES.

1. Embargo de los productos financieros (cuentas bancarias, CDTs, etc.) que el ejecutado tenga en las siguientes entidades financieras:
 - Banco Agrario.
 - Banco AV Villas.
 - Banco Bancolombia.
 - Banco BBVA.
 - Banco de Bogotá
 - Banco de Occidente.
 - Banco Caja Social.
 - Banco Davivienda.
 - Banco Scotiabank Colpatría.
 - Banco Popular
2. Embargo de la mesada pensional (docente pensionado)
3. Embargo del salario(docente activo)
4. Embargo de las primas (docente activo)



****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: ***RAD_S***

Fecha: ***F_RAD_S***

5. Embargo de las cesantías parciales o definitivas que en el futuro se le reconozcan al docente ejecutado, para lo cual solicito oficiar al FOMAG, para que tome nota de la medida.

Del Señor juez, con todo respeto,

RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA

C.C. 7.175.241 de Tunja

T.P. 244.194 del C.S. de la J.

Cel.: 301 720 0559

E-mail: t_rriano@fiduprevisora.com.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: ***RAD_S***

Fecha: ***F_RAD_S***

Señores

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 6 DE Popayán

E. S. D.

Asunto: Solicitud Ejecución de Providencia Judicial - Costas.
Ejecutante: Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Ejecutado: JOSE AMBERTO PATIÑO GALLARDO
Radicado: 19001333300620170009200

RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado sustituto de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme el poder a mi otorgado por el Doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Judicial en la Defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los procesos judiciales que adelante el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo con la certificación suscrita por la Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A, de fecha 21 de febrero de 2019, y según el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública N° 522 del 28 de marzo de 2019, que lo faculta para otorgar poderes especiales a los abogados que asuman la defensa judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 297 del CPACA., en consonancia con el artículo 306 del C.G.P., respetuosamente me permito presentar ante su despacho **SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL**, con fundamento en los siguientes.

I. HECHOS.

1. El Despacho emitió sentencia de primera instancia, absolviendo a mi representada de todas y cada una de las pretensiones procesales.
2. En la misma providencia el Despacho condenó en costas a favor de mi representada y a cargo de la parte demandante.
3. Dicha providencia se encuentra en firme.
4. El Juzgado emitió auto de aprobación de la liquidación de costas, el cual se encuentra en firme.
5. A la fecha, la demandante no ha dado cumplimiento a la providencia judicial, como quiera que no ha pagado las costas procesales.

II. PRETENSIONES.

1. Que se libre mandamiento de pago por el valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho.
2. Que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios sobre los valores determinados en el auto de costas, a la tasa máxima permitida hasta la fecha de pago.
3. Que se ejecute al demandado por concepto de costas del proceso ejecutivo.



****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: ***RAD_S***

Fecha: ***F_RAD_S***

III. FUNDAMENTOS.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTÍCULO 305. PROCEDENCIA. Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, y cuando contra ellas se haya concedido apelación en el efecto devolutivo.

Si en la providencia se fija un plazo para su cumplimiento o para hacer uso de una opción, este solo empezará a correr a partir de la ejecutoria de aquella o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso. La condena total o parcial que se haya subordinado a una condición solo podrá ejecutarse una vez demostrado el cumplimiento de esta.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTÍCULO 306. EJECUCIÓN. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutoria de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

Cuando la ley autorice imponer en la sentencia condena en abstracto, una vez ejecutoriada la providencia que la concrete, se aplicarán las reglas de los incisos anteriores.

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.

La jurisdicción competente para conocer de la ejecución del laudo arbitral es la misma que conoce del recurso de anulación, de acuerdo con las normas generales de competencia y trámite de cada jurisdicción.





****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: ***RAD_S***

Fecha: ***F_RAD_S***

IV. ANEXOS.

- Sustitución de poder a mi favor.
- Escritura Pública de poder general a favor del Dr. Luis Alfredo Sanabria Rios

V. NOTIFICACIONES.

- A la parte ejecutada en la:

Dirección: la suministrada en el escrito de demanda inicial.

E-mail:

Nota: En atención a lo establecido en el D. 806 de 2020, por medio del presente informo al Despacho que el correo electrónico para notificaciones judiciales de la parte demandada es el que se encuentra registrado en los aplicativos de la entidad que represento.

- A FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del FOMAG, en la:

Dirección: Calle 72 # 10 – 03, pisos 4, 5, 8 y 9 de Bogotá.

E-mail: notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

- Al suscrito apoderado en la:

Dirección: Calle 72 # 10 – 03, pisos 4, 5, 8 y 9 de Bogotá.

E-mail: t_rriano@fiduprevisora.com.co – t_nrtrivino@fiduprevisora.com.co

Del Señor juez, con todo respeto,

RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA

C.C. 7.175.241

T.P. 244.194 del C.S. de la J.

Cel.: 301 720 0559

E-mail: t_rriano@fiduprevisora.com.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.